



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Registro:

541/2026

ORDEN

Exp.: EG/2024/0000008082 (13-B/24)

Unidad administrativa:

S.G.T.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

DISPONGO

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en la que se reconoce a TRAGSA y su filial como medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y el artículo 11.5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), realizada la liquidación por la Dirección de los trabajos

Aprobar la liquidación del encargo para la ejecución de **“RETIRADA DE RESIDUOS DE LOS CONTENEDORES DE LAS ÁREAS SOCIO-RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL PERIODO 2024-2025”**, por un importe de **488.942,58** euros, sin que exista saldo a favor de la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**, NIF A28476208, empresa destinataria del encargo, ni incremento sobre el precio del encargo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO

(P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo, BOCM nº 72, de 25 de marzo de 2024)

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA

Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ - ***6393**
Fecha: 2026.02.27 11:17

DESTINATARIO/S

- DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL
- JEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE Y PARQUES REGIONALES